



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CARSERVIRENT S.A......
 CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00
 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dos, ante mí DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, Notario Primero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, el señor JOHNI ESTEBAN MACIAS SORIANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, y por otra parte el señor JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.

• Los comparecientes, mayores de edad, con domicilios en la ciudad de Guayaquil.

Capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad me presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **CARSERVIRENT S. A.**, las siguientes personas: Señor JOHNI ESTEBAN MACIAS SORIANO, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, señor JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en esta

ciudad de Guayaquil. Todos comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CARSERVIRENT S.A. .-**

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CARSERVIRENT S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidan.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la contratación pública y/o privada, incluido el sistema de concesiones y todas las modalidades contractuales tanto las vigentes, como las que aparecieren en el futuro. Para tal efecto, entre otras actividades, podrá realizar las siguientes: a) la prestación de servicios en terminales aéreos o terrestres, tales como carga, descarga, embarque, desembarque, embalaje, y movilización de toda clase de equipaje, ya sean éstos maletas, baúles, etcétera; b) Al arrendamiento, compra, venta y consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores; repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos sus partes y accesorios, Importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, y baterías ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; c) Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de Hospederías, albergues, hoteles, moteles, cabañas, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, agencias de viajes, parques mecánicos de recreación, salas de juegos de azar y recreativos, excursiones y competencias deportivas marinas, tales como buceo, pesca, lighthing, sunfish, tabla hawaiana, tabla vela, etc., correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima, y terrestre, al transporte de carga y de pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre a través de terceros; d) Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer

servicios y asesoramientos de internet, también tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, prestará servicios completos de portador de comunicaciones - COURIER - Internacional y/o dentro del territorio nacional. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, servicio de cyber y comunicación nacional e internacional;

e) También se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, formulación y fabricación de productos químicos, de materias primas y de cualquier otro elemento en el campo de los productos químicos a usarse en la industria; así como a la compra, venta, importación y distribución de maquinarias, implementos, equipos y dispositivos en el campo de la química industrial. Adquirir, permutar, recibir o dar en arrendamiento, organizar equipos y maquinarias agrícolas industriales, de construcción, mecanizar suelos, efectuar movimientos de tierra, construcción, reconformación de canales de riego y drenaje, acueductos, presa, construcción de canales para redes eléctricas, de teléfonos, sistemas de alcantarillado, construir reconformar o reparar guardarrayas, vías de penetración, caminos vecinales, carreteras de todo orden, puentes, pasos a desnivel, viaductos, distribuidores de tráfico, y en general, vías de comunicación de todo tipo y género;

f) Construir edificaciones, obras civiles e industriales, eléctricas, electromecánicas, portuarias, fuera de costa (off shore), túneles, montajes, instalaciones y servicios petroleros, realizar obras de mantenimiento y reparación de estructura de todo tipo, infraestructura sanitaria y en general toda clase de obras relacionadas con las diversas ramas de la ingeniería;

g) Podrá también explotar canteras, establecer procesos y producciones industriales para atender su requerimiento o con fines de comercialización. Con este propósito podrá así mismo patentar invenciones, sistemas, métodos, etcétera;

h) Al desarrollo y explotación agropecuaria, productos marinos y demás especies bioacuáticas en todas sus fases, desde el cultivo, extracción, procesamiento, empaque y transporte hasta su comercialización tanto interna como

externa, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; i) También se dedicará a la actividad inmobiliaria; es decir, a la administración de toda clase de bienes raíces de personas naturales o jurídicas, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, y explotar, por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de vivienda, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, aeropuertos, terminales terrestres, y a la comercialización, compra, venta, funcionamiento, consignación, a la importación de toda clase de bienes relacionados con la construcción y materiales para la construcción; j) A la compraventa y alquiler de barcos turísticos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; k) También se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta, distribución, importación y exportación de tractores, motores nuevos o usados, importación, compraventa de equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera; l) compraventa importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; m) También se dedicará la compra, venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; n) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de jugueterías y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

productos de cueros, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ñ) También se dedicará a la Importación, comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, prenda de vestir, alfombras, artículos de decoración, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes accesorios; o) La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; p) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo podrá importar ganado, productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; q) a la edición y venta de libros, revistas, y folletos; r) También tiene por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; s) También tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, cuenta correntista mercantil, intermediaria, mandataria, mandante, agencia y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras; t) También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías Anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su Objeto Social podrá ejecutar actos contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de Cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$ 800); divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Teniendo un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00).-

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrá las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al

accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción

liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:**

Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspaso de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

DÉCIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**

Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA CARSERVIRENT S.A. :

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los

accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del Capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta-poder. Los Administradores y Comisario no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que responde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos

casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Conocer los Estados

Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios Sociales de la Compañía; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; f) Autorizar la Hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO: Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de Ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corriente, y efectuarse toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Compañía se disolverá

por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en Liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El Capital de la Compañía **CARSERVIRENT S.A.**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor **JAIME ALFREDO RASBASCALL GORRI**, por sus propios derechos, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** Acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de **CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el Accionista señor **JOHNI ESTEBAN MACIAS SORIANO**, por sus propios derechos, ha suscrito **OCHENTA** Acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América y paga el veinticinco por ciento del valor de la misma aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CUARTA:** Los Accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado **Xavier Hernández Silva**, para obtener la aprobación y registro de la Compañía, en la Superintendencia de Compañías, así como queda facultado para que el mismo o delegue a la persona que estime conveniente en la obtención del Registro Unico de Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas de Guayaquil.- **QUINTA:** Se acompañan como documentos habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento.- **FIRMADO: ABOGADO XAVIER HERNÁNDEZ SILVA.-** Registro número siete mil noventa. Queda agregado a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, después de haber sido leída,



V 274572

Guayaquil, 24 de Julio del 2002.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

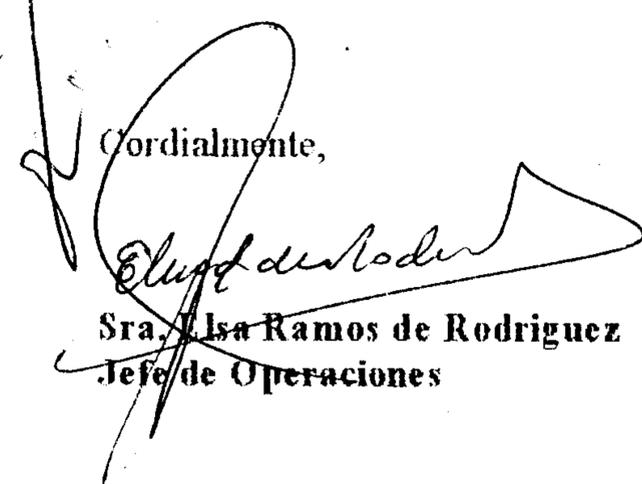
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CARSERVIRENT S.A.**, el valor de **USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JAIME RABASCALL GORRI	\$ 180.00
JOHNI ESTEBAN MACIAS SORIANO	\$ 20.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.-

000 08

J. Rabascall

JAIMÉ ALFREDO RABASCALL GORRI
C.C. 09-0333462-1

John Esteban Macias Soriano

JOHN ESTEBAN MACIAS SORIANO
C.C. 091309819-0

[Handwritten signature]



E L N O T A R I O

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

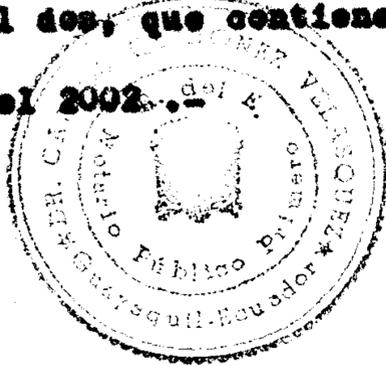
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en el mismo día y lugar de su otorgamiento.-

E L N O T A R I O

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

D I L I G E N C I A : En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 02-0-IJ-0005388, dictada por el Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Placeres el catorce de Agosto del dos mil dos, se tomó nota de la aprobación de la escritura pública de constitución de compañía CARSERVIENT S.A., otorgada ante mí el quince de Julio del dos mil dos, que contiene dicha Resolución.

Guayaquil, Agosto 14 del 2002.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velasquez



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 09

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005588, dictada el 14 de Agosto del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CARSERVIRENT S.A.**, de fojas 106.773 a 106.786, Número 16.370 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.893 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 26202
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *Al*



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

0012496

Guayaquil, 27 AGO. 2002.

**Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
CARSERVIRENT S.A., ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch